

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120205093000105	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00003/21		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 06 de Enero de 2021	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV SANTA FE, 495 PISO 21, 2103 CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS 05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54809185 CORREO ELEC. viridiana.ramosgarcia@celanese.com			
RFC ó CURP COM170726DC7		VIGENCIA INICIAL 06 de Enero de 2021	VIGENCIA FINAL 01 de Mayo de 2021
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN DIMETILAMINA/DIMETILAMINA		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Dimetilamina. CAS 124-40-3	
CANTIDAD 1500000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIMETILAMINA Y AGUA DIMETILAMINA 60%/AGUA 40%		FRACCIÓN ARANCELARIA 29211102	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		NOMBRE DEL DESTINATARIO Albaugh LLC	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Packers Avenue, St Joseph, MO No. 4900, Missouri, C.P. 64504		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN USO AGRÍCOLA	
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. PJMjlovWyNy/xHWf87Tk/4NSRBcgeV11gAEDPYX+1e9W7wteHWz5m1tjh21HnHOMoQDTvcONbk+d Ks9ozMhhbOeuyjrdXgX8ryZHj2E4cl5ms6ijsk7cVQz5SRRhrv5TBxEFNmCl6j2slqgie8UDrcA2 B7jogJeiO6KiFjLu7eVxPfpV8O1QtzTWBOc4GteZqUxCNvyU71iabS1vXOggqB9iMbNArA1FP58TV uwyi/KNplm+ctq/wD0ki/szp03KvptQ+u9TrGO93GfmalBP6jvKRXM/uyQhMR69JnOhrVGuVK7Gt GRIGINECNB32YLZg8ALZEmMVWSQmlqQsBqJn8g==			
RICARDO ORTIZ CONDE		ROC/ROC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000105 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 06/01/2021 11:53:45; COM170726DC7/CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/01CR720009R93/RICARDO ORTIZ CONDE/ACEPTA/Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.